



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 1773/2022 “LUCIANO ARIEL FORNERO S/SUPUESTA OFERTA PUBLICA IRREGULAR”.

VISTO el Expediente N° 1773/2022 caratulado “LUCIANO ARIEL FORNERO S/SUPUESTA OFERTA PUBLICA IRREGULAR”; lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron luego de la recepción de una denuncia presentada ante esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) contra el Sr. Luciano FORNERO (en adelante “FORNERO”) por supuesta oferta pública irregular de valores negociables.

Que efectuado el relevamiento en Internet, se detectó que el denunciado opera a través de los siguientes sitios <https://linktr.ee/el.inversor.ab>; <https://www.instagram.com/el.inversor.ab>; <https://www.tiktok.com/@el.inversor.ab>; <https://www.facebook.com/el.inversor.ab> y <https://www.youtube.com/channel/UCxaSMvwZ-7W4ABgGj-3T80Q>, y del correo electrónico ventas-luciano@hotmail.com.

Que en el perfil en Instagram @el.inversor.ab, se observaron entre otros los siguientes enunciados: “*Aprende a invertir en la bolsa desde 0*” y “*Academia virtual de iniciación Bursátil*” “*¿En que invertir? Tipos de acciones - Parte 5*”, “*Día x día calendario bursátil – 26 al 30 de septiembre de 2022.*”, “*Dividendos verso o verdad.*”, “*Tip para mejorar tus inversiones*”, “*Inversiones inteligentes*” y por último “*¿Qué es un CEDEARS? ¿Conviene?*”.

Que, asimismo, el mencionado perfil de Instagram contiene un link: <https://linktr.ee/el.inversor.ab>, que despliega una serie de opciones tales como: WhatsApp (Contacto), Curso de Iniciación al Mercado de Valores (Info), Instagram, Tik Tok, Twitch, Facebook y YouTube.

Que, en particular, haciendo click en el apartado que reza: “Curso de iniciación al Mercado de Valores (Info)”, se despliega una especie de programa de un “Curso de formación para la iniciación al Mercado de Capitales Argentino”, que contiene como objetivo “*Formar personas para operar en el Mercado de Capitales Argentino. Que puedan conocer los activos financieros disponibles en la Bolsa de Valores, cuáles son los beneficios y riesgos de cada uno de ellos. Aprender a armar una estrategia de inversión para maximizar ganancias y minimizar riesgos.*” y “*Ejemplo de Acciones de*

empresas que podrás operar (entre muchas más).”.

Que, dentro del mencionado programa se encuentra el detalle del “Plan de estudio” con los siguientes tópicos: 1. INTRODUCCION al análisis Técnico y Fundamental, 2. PLATAFORMAS ONLINE, 3. ANALISIS TÉCNICO – detectar oportunidad de compra y/o venta., 4. HERRAMIENTAS básicas para el AT, 5. INDICADORES TECNICOS los 5 más utilizados., 6. CHARTISMO – Las figuras más populares., 7. BROOKERS FINANCIEROS. Pro y contras del TOP 10 argentino., 8. PLATAFORMAS DE OPERACIONES.: a. Cajas de Punta. Posicionar una Orden de Compra/Venta., b. Plazos de negociación – Contado Inmediato, 24 y 48 hs. y c. Tipos de monedas – Pesos, dólar MEP, dólar CABLE., 9. ACTIVOS FINANCIEROS – Operables desde el Mercado Local: a. Acciones locales. (Panel Líder y General), b. Acciones extranjeras. (Cedears), c. Renta Fija. (Bonos y Letras), d. Opciones Negociables., e. Futuros Financieros y de agro. Esto de manera ligera solo para que el futuro inversor esté al tanto de los riesgos.; 10. PSICOLOGÍA DEL INVERSOR: a. Posiciones LONG y SHORT y b. Estrategias de inversión (STOP LOSS / STOP GAIN).

Que, incluido en dicho programa se encuentran los datos de contacto del Sr. FORNERO y del perfil de Instagram @el.inversor.ab, así como también una serie de “preguntas frecuentes” entre las que se destacan: “¿De qué dinero se debe disponer? Aparte del valor del curso, a la hora de invertir se puede iniciar con poco dinero, de \$ 1 mil a 10 mil pesos, para dar un ejemplo. Aunque, lo ideal, serían \$ 50 mil - ESTO PARA NADA ES EXCLUYENTE, se puede concluir el curso y luego ir haciendo inversiones más adelante aportando capital parcialmente.”; “¿Para invertir en la bolsa, donde lo hago?”

Si bien es requisito tener una Caja de Ahorro o Cta. Cte. en cualquier entidad bancaria local, no es en los bancos donde realizaremos nuestras inversiones, sino mediante una “Cuenta Comitente” a través de un Agente Financiero (Broker). Un módulo del curso consiste en guiarte para que puedas elegir, según tu conveniencia y dentro del abanico posible, donde abrir tu cuenta.”; “¿Cuánto dinero se puede ganar por mes? Eso dependerá de varios factores, por ejemplo, la cantidad de capital a invertir, el tipo de activos elegidos y el perfil de inversor. Aunque, considerando el proceso inflacionario argentino una ganancia anual del 100% podría ser un objetivo mínimo más que razonable.” y “¿Se puede perder dinero invirtiendo en la bolsa? Dependerá del tipo de activo en el que se invierta, si es renta fija o variable, en este último caso, si el inversor carece de los conocimientos necesarios puede que haya pérdida de capital. He aquí la importancia de realizar un curso de estas características para, mediante una estrategia, neutralizar riesgos y maximizar ganancias.”.

Que, por otra parte, del link <https://linktr.ee/el.inversor.ab>, se observa un enlace a una cuenta de TikTok, en la cual se encuentran publicados una serie de videos, de los que se observan –entre otros- lo siguientes títulos: “16 nuevos CEDEARS disponibles”, “Invertí por menos de \$1000 en Cedears” e “Inversiones Largo Plazo ¿Qué comprar?”.

Que el mencionado linktree, remite también a la página de Facebook de “el inversor - Academia de iniciación bursátil”, en uno de los videos publicados por FORNERO el 29/09/2022, el nombrado expresa, entre otras cosas: “...Yo tengo una academia donde ayudo a las personas a iniciarse en el ámbito bursátil, la gente que arranca totalmente de cero...”.

Que, asimismo, en la opción “Youtube”, del linktree antes indicado, aparecen tres videos, uno de ellos se titula: “Inversiones a largo plazo ¿Qué comprar?”, donde aparece Luciano FORNERO, quien indica que: “Si se están iniciando en el ámbito bursátil, este video va a ser de un alto valor y va a ser cortito, así que no se lo pierdan porque seguramente se van a llevar alguna idea de como hacer un dinero extra...”.

Que no se encuentran registrados como agentes el Sr. FORNERO ni el.inversor.ab, así como tampoco se encuentran inscriptos en el Registro de Idóneos de esta CNV.

Que resulta pertinente recordar lo estipulado por el artículo segundo de la Ley N° 26.831, que define a la oferta pública como la “Invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o

sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión”.

Que, por otra parte, el artículo precitado define a los valores negociables como “...*Títulos valores emitidos tanto en forma cartular así como a todos aquellos valores incorporados a un registro de anotaciones en cuenta incluyendo, en particular, los valores de crédito o representativos de derechos creditorios, las acciones, las cuotas partes de fondos comunes de inversión, los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros o de otros vehículos de inversión colectiva y, en general, cualquier valor o contrato de inversión o derechos de crédito homogéneos y fungibles, emitidos o agrupados en serie y negociables en igual forma y con efectos similares a los títulos valores; que por su configuración y régimen de transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros. Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto, los contratos de futuros, los contratos de opciones y los contratos de derivados en general que se registren conforme la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, y los cheques de pago diferido, certificados de depósitos de plazo fijo admisibles, facturas de crédito, certificados de depósito y warrants, pagarés, letras de cambio, letras hipotecarias y todos aquellos títulos susceptibles de negociación secundaria en mercados”.*

Que, asimismo, resulta necesario recordar que toda intervención en el régimen de la oferta pública de valores negociables requiere ineludiblemente de una autorización expresa de esta Comisión, conforme lo indicado por los artículos 47, 82 segundo párrafo y 117 inciso c) de la Ley N° 26.831, todo ello a los fines de garantizar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

Que, en línea con lo hasta aquí expresado, es indispensable señalar lo normado por el artículo 3° de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) que establece que todo aquel que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables deberá abstenerse de: “(...) *a) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella. b) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación. c) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la Comisión”.*

Que resulta imperioso señalar que para desempeñar las actividades de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento al público inversor, se precisa contar con la idoneidad exigida por la CNV –en atención a lo indicado en el Capítulo V del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)- con el fin de garantizar que, quienes lleven a cabo esas actividades, cuentan con los conocimientos, competencia e integridad exigidos por la normativa vigente.

Que surge de lo actuado que el Sr. FORNERO, no se encuentra inscripto en el Registro de Idóneos ni ante el Registro de Agentes de este Organismo.

Que, en otro orden de ideas, resulta prudente indicar que el artículo 19 de la Ley N° 26.831 dispone una serie de atribuciones, señalando en su inciso a) la siguiente: “*En forma directa e inmediata, supervisar, regular, inspeccionar, fiscalizar y sancionar a todas las personas humanas y/o jurídicas que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, desarrollen actividades relacionadas con la oferta pública de valores negociables, otros instrumentos, operaciones y actividades contempladas en la presente ley y en otras normas aplicables, que por su actuación queden bajo competencia de la Comisión Nacional de Valores (...)*”.

Que conforme los elementos recolectados en las actuaciones, resulta dable indicar que existen suficientes elementos para considerar que nos encontramos frente al caso de una supuesta actuación irregular en el mercado de capitales local, realizada mediante servicios de asesoramiento publicados y promocionados a través de los sitios web referidos, todo ello sin contar con la autorización legal exigida para ello por la normativa vigente.

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde intimar al Sr. FORNERO (DNI N° 26.022.951), al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://linktr.ee/el.inversor.ab>, <https://www.youtube.com/channel/UCxaSMvwZ-7W4ABgGj-3T80Q>, <https://www.instagram.com/el.inversor.ab/>, <https://www.tiktok.com/@el.inversor.ab>, <https://www.facebook.com/el.inversor.ab> y del correo electrónico ventas-luciano@hotmail.com o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, el Decreto N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Sr. Luciano Ariel FORNERO (DNI N° 26.022.951), al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://linktr.ee/el.inversor.ab>, <https://www.youtube.com/channel/UCxaSMvwZ-7W4ABgGj-3T80Q>, <https://www.instagram.com/el.inversor.ab/>, <https://www.tiktok.com/@el.inversor.ab>, <https://www.facebook.com/el.inversor.ab> y del correo electrónico ventas-luciano@hotmail.com o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la CNV, la advertencia al público inversor de que el Sr. Luciano Ariel FORNERO (DNI N° 26.022.951) no se encuentra autorizado a operar en la oferta pública de valores negociables, a través de los perfiles de Instagram [@el.inversor.ab](https://www.instagram.com/el.inversor.ab), de Facebook “el inversor”, del canal de Youtube: <https://www.youtube.com/channel/UCxaSMvwZ-7W4ABgGj-3T80Q> y del correo electrónico: ventas-luciano@hotmail.com o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la persona humana intimada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.

